

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADMINISTRACION OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, líneas.....	0'50 peseta
Id., particulares, id., id.....	0'75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL DECRETO**

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Móstoles, Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia. Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel. (Gaceta 17 Noviembre.)

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Visto el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, ordenando la disolución de la actual Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y su reemplazo por otra con igual denominación, siguiendo el procedimiento que determina la Instrucción general de Sanidad:

Vistos las bases propuestas por esa Inspección y el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, emitido á los efectos del art. 98 de la precitada disposición;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección y Comisión referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que ha de reemplazar á la que le representaba y fué disuelta por el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en virtud de las dimisiones reiteradamente presentadas por los dignos individuos de la misma.

La nueva Junta constará de nueve vocales propietarios, de los que siete habrán de ser precisamente médicos titulares en ejercicio. Se elegirán además nueve suplentes, de iguales condiciones que los propietarios.

2.º Que los individuos pertenecientes al citado Cuerpo que habiten en cada distrito ó partido judicial elijan, por mayoría relativa de votos, un compromisario que los represente, y que los compromisarios designados por los partidos judiciales de cada provincia, reunidos en la capital de ésta, nombren, por mayoría relativa, los vocales propietarios que han de constituir la Junta y los suplentes.

La elección de los compromisarios se verificará, en las poblaciones cabeza de partido, el día 10 de Diciembre próximo; la de los vocales, en la capital de la provincia respectiva, el día 17 del citado mes. La votación en ambos casos comenzará á las dos de la tarde, y se cerrará á las cuatro de la misma.

3.º La actual Junta de Gobierno y Patronato, aun en funciones con arreglo á la disposición transitoria del Real decreto de 20 de Octubre, remitirá dentro del corriente mes, al subdelegado de Medicina de cada partido judicial, una lista ó relación de los individuos del Cuerpo de Médicos titulares que, por habitar en el distrito, tienen derecho electoral en el mismo.

El subdelegado, en vista de la precitada relación, si la hubiera recibido, y en todo caso con los antecedentes sobre el particular de que disponga, remitirá sin demora á cada uno de los referidos electores de su distrito una cédula ó papeleta en papel blanco, autorizada con el sello de la Subdelegación, en la que constarán: la provincia y el partido judicial en que haya de ser utilizada, y el día y horas fijadas para la votación.

4.º Que los alcaldes, á instancia del subdelegado, autoricen la exposición de la lista de electores de los partidos en los tablones de edictos y el anuncio en los mismos del día, horas y local en que haya de verificarse la elección.

5.º Que el elector llene la papeleta con el nombre y apellidos del compromisario que propenga, la firme y rubrique, y la entregue doblada al subdelegado del distrito en el momento de la votación precisado en la disposición 2.º

El elector que no pudiese comparecer

la remitirá en sobre cerrado y en tiempo hábil al referido funcionario. El que no dispusiera en el acto de la votación de la papeleta electoral, podrá reclamar otra, que lo será facilitada por el subdelegado.

6.º Que este funcionario constituido en el local que se haya designado por el alcalde el día y en la hora que determina la disposición 2.º, declarará abierta la votación; recibirá las cédulas electorales, depositándolas en forma conveniente y segura; abrirá los sobres que hayan sido remitidos, y facilitará las papeletas que por los electores se le reclamen, procediendo después, á la hora señalada, al escrutinio, todo en acto público.

El subdelegado hará la proclamación del compromisario que haya obtenido mayor número de votos, bajo su firma y con su sello, la pondrá en conocimiento del elegido, comunicando sin demora alguna á la Inspección de Sanidad de la provincia el resultado del escrutinio.

Las papeletas entregadas por los electores las conservará, por si fuese necesaria alguna comprobación, hasta que oficialmente se designe la nueva Junta de Gobierno.

Si en el acto del escrutinio resultara empate, se resolverá éste por sorteo.

7.º Que el subdelegado que no justificase cumplidamente y con la posible anticipación su ausencia en los actos electorales, sea sometido al oportuno expediente, considerándose su ausencia como falta grave para la corrección que proceda. El alcalde de la localidad designará acto seguido otro subdelegado, ya sea el de Farmacia, ya el de Veterinaria, para que proceda cuanto antes al cumplimiento de las obligaciones que correspondían al subdelegado de Medicina ausente, dando conocimiento de los hechos al gobernador de la provincia.

8.º Que del resultado del escrutinio á que se refiere la disposición 6.º se levante por el subdelegado la oportuna acta, que firmarán el mayor número posible de los compromisarios presentes, consignando en ella las vicisitudes de la elección.

9.º Que los compromisarios elegidos por los distritos se reúnan el día y á la hora que precisa la disposición 2.º, en el lugar de la capital que, previamente, á instancia de la Inspección provincial, habrá designado el gobernador y anunciado en el tablón de edictos, para proceder á

la elección de los vocales de la Junta y suplentes.

Formarán la Mesa electoral el inspector de Sanidad de la provincia ó quien venga sustituyéndole, en concepto de presidente, y como secretarios, los compromisarios más jóvenes que estén en el local.

Constituida la Mesa, el presidente dará lectura de la parte dispositiva de la presente convocatoria que se refiera al acto y de las comunicaciones que haya recibido respecto á los nombramientos de compromisarios. Los secretarios anotarán los nombres de éstos y el partido que represente cada uno de ellos, formándose por tal procedimiento la lista de electores, que será autorizada por la Mesa.

10. El compromisario cuya designación no se hubiera comunicado el inspector provincial, podrá reclamar en el acto que se le incluya en la lista, exhibiendo al efecto su nombramiento. La Mesa decidirá sobre la reclamación sin ulterior recurso.

11. Que acto seguido se proceda á la votación por medio de cédula, con el sello de la Inspección, que entregará el presidente á cada uno de los compromisarios que concurran. El elector consignará en ella los nombres de los que propengan para vocales y suplentes de la Junta, estableciendo entre unos y otros la debida separación; la firmará y la dará doblada al presidente, quien, después de proclamar en alta voz el compromisario por el partido de . . . . ., Don N. N., vota, la depositará en la urna, anotándole los secretarios.

12. Que terminada la votación, se haga el escrutinio, extrayendo el presidente de la urna, una á una, las cédulas depositadas y leyendo en alta voz el nombre del elector que votó y los de los vocales y suplentes que designen. El acto será público, tomando nota los secretarios de los sufragios que se vayan conociendo. Las cédulas podrán ser examinadas por los electores que lo soliciten del presidente.

13. Que publicadas todas las cédulas, se lea por los secretarios la lista de los electores que hayan tomado parte en la votación manifestando cuál sea el número de los votos emitidos, y verificado el recuento de las papeletas, se hará y publicará el cómputo de los votos adjudica-

des á cada candidato, proclamándose por el presidente los nombres de los vocales y de los suplentes que hayan obtenido la mayoría relativa de los sufragios.

En la oportuna acta, que se redactará inmediatamente, habrán de consignarse todas las vicisitudes de la elección, firmándola el presidente, los secretarios y la mayoría, á ser posible, de los electores reunidos.

14. Que el presidente remita en sobre certificado el acta al vicepresidente del Real Consejo de Sanidad dentro de tercero día, acompañando las pretestas que se hubieren presentado en ese plazo, y que la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo, una vez en posesión de las actas provinciales que se hayan remitido, haga el escrutinio, cumpliendo las prescripciones del art. 78 de la Instrucción general de Sanidad, y preponga al Ministerio la resolución que proceda, estimando ó desestimando, según considere justo y sin ulterior recurso, las pretestas que se hayan formulado; y

15. Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1908.—Cierva.

Señor presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de médicos titulares.

(*Gaceta* 16 Noviembre.)

## MINISTERIO DE ESTADO

Ayer, á la una de la tarde, S. M. el Rey (q. D. g.), acompañado del excelentísimo señor ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir, en audiencia particular, al Sr. Ali Ihsan Bey, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. D. Emilio Heredia y Livermore, segundo introductor de embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos de S. M. la carta en que S. M. I. el Sultán de Turquía le acredita en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en esta corte.

Inmediatamente después pasó el señor Ali Ihsan á ofrecer sus respetos á S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y á S. M. la Reina Doña María Cristina.

Acto seguido, el nuevo representante de Turquía se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

(*Gaceta* 17 Noviembre.)

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que le concede el caso 3.º del artículo 98 de la ley Orgánica vigente, durante el presente mes de Septiembre de 1908.

1.º *Setiembre* 1908

Trasladar al señor decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia la queja formulada por el director del Hospital de San Juan de Dios contra el alumno interno D. Gregorio Laborta, y para que, haciendo uso de las atribuciones que le concede el caso 3.º del art. 14 del Reglamento del Cuerpo Médico, proponga el exiguo correctivo á que se ha hecho acreedor por las faltas que se le imputan.

Que con sujeción á las condiciones de análogos concursos, sobre el seguro de mobiliario y efectos de los demás Establecimientos, hechos en el año 1906, se anuncia nuevo concurso para la contratación por diez años del seguro de incendios del mobiliario y efectos del Asilo de las Mercedes, en el término de diez días.

Prestar su conformidad á las cuentas del material de escritorio suministrado á estas oficinas centrales en el mes de Agosto próximo pasado, importantes 259'67 pesetas y 304'72.

Anunciar ó abrir un concurso por el plazo de ocho días y para su provisión en el turno de méritos, de una plaza de oficial de la clase de tercera y otra de cuarta entre los de la categoría inmediata inferior, cuyo acuerdo, además de publicarse en el *BOLETIN OFICIAL* con urgencia, se notificará á los interesados por conducto de los jefes de Sección respectivos, los cuales á su vez cuidarán de que llegue á conocimiento de todos sus subordinados.

10 *Setiembre* 1908

Que el expediente de apremio seguido por esta Administración contra D. Pedro Niembro, arrendatario que fué de la Plaza de Toros, y en especial el escrito de 13 de Julio último suscrito por el comisionado D. Narciso Basave, vuelva á la resolución del señor presidente, como ordenador de pagos, dado que por su autoridad se decretó el apremio y es la única competente para resolver las incidencias del mismo.

Prestar su conformidad á las condiciones del concurso para contratar el seguro contra incendios del mobiliario y efectos pertenecientes al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Desestimar la instancia presentada por el ordenanza de San Juan de Dios Ricardo Fernández, en la que solicita quede sin efecto el correctivo que se le impuso el 22 de Agosto próximo pasado, y en atención á que la Comisión no tiene facultades para volver válidamente sobre sus acuerdos y que el castigo que se le impuso fué adecuado á la falta cometida.

Que por la Contaduría se informe sobre el oréxito que pudiera disponerse en cantidad de 500 pesetas para reparar el mobiliario del palce destinado á esta Corporación en la Plaza de Toros y despacho contiguo.

Que por el director del Hospital de San Juan de Dios se instruya expediente por faltas de servicio al mozo del Almacén Pedro del Valle.

Que vua va al señor presidente como ordenador de pagos para que adopte las disposiciones que estime acertado y conveniente á los intereses provinciales la instancia de D. Manuel Matilla participando la imposibilidad en que se encuentra de continuar el suministro á los Establecimientos de Beneficencia de carbones de cok y hulla.

Aprobar las cuentas de suministro de gastos menores y efectos timbrados del mes de Julio pasado próximo, importantes respectivamente 155'45 y 40'10 pesetas.

Aprobar las cuentas de suscripción de periódicos del mes de Setiembre, importantes 44 pesetas.

Suspender de empleo y sueldo definitivamente y proponer á la Diputación su cesantía al alumno interno de Medicina agregado al Hospital de San Juan de Dios

don Gregorio Labasta en vista de la gravedad de la falta que se le imputa.

Quedar enterada del oficio del presidente de la Junta provincial de Instrucción pública trasladando los acuerdos de la misma relativos á la nueva plantilla del personal y de las cantidades que se necesitan para material, y que se traslade dicha comunicación á la Contaduría para que la tenga presente al formarse el próximo presupuesto ordinario.

Que vuelva á insistirse cerca del señor ministro de la Gobernación, en razonable súplica, para que autorice por administración la excepción de subasta solicitada para ejecutar las obras para la construcción de un aljibe ó depósito de agua en el Hospital de San Juan de Dios.

Quedar enterada de la Real orden concediendo autorización para realizar sin las formalidades de subasta ni de concurso las obras de reparación de la fachada de esta Casa-palacio.

Imponer al contratista del pan en los establecimientos de Ntra. Sra. de las Mercedes y Hospicio, por la mala calidad de lo suministrado, la multa de 300 pesetas por dichas faltas.

12 *Setiembre* 1908

Que se publique, sin demora, en el *BOLETIN OFICIAL* la convocatoria á exámenes de alumnos internos de Medicina que han de comenzar el 10 del próximo Octubre, y nombrando el Tribunal para los mismos, compuesto de los Sres. Profesores D. Baldomero González Alvarez (presidente), D. Fernando Castelo y don Enrique Capdevila (secretario), y como suplente á D. Félix Moreno Estrena.

Que se conteste al Juzgado instructor de Alcalá de Henares, que las cuentas correspondientes á los años de 1882 83, 83-84, 84 85, 85-86 y 1886 87 y los documentos á ella unidos no pueden remitirse á su autoridad sin orden superior, sin perjuicio de exhibirlos y ponerlos á disposición de la persona ó personas autorizadas que en local del archivo deseen examinarlas para deducir en su caso los oportunos testimonios.

Desestimar la instancia de D. José María Suárez, por consecuencia de los adoptados por la Corporación, en la que solicita ser nombrado jefe clínico honorario.

Admitir las dimisiones de los alumnos internos de Medicina de segunda clase D. Carlos Rodríguez y D. Feliciano García, corriéndoselos las escalas por el turno correspondiente.

Prestar la conformidad previo el informe del Sr. Ingeniero jefe á la cuenta de gastos ocasionados por la reparación del puente del río Guadarrama en la carretera de Villanueva del Pardillo, disponiendo pase á Contaduría á los efectos oportunos.

14 *Setiembre* 1908

Declarar de abono á las ex-acogidas del Asilo de las Mercedes, María Etxe Laspiñas, Hipólita Tordesillas García y María Francisca García, el premio de 125 pesetas que las correspondieron en los sorteos de la lotería nacional celebrada los días 30 Junio 1908, 11 de Setiembre 1899 y 21 Setiembre 1896, entregándose dicha suma á sus espesos Gregorio San Miguel, Gustavo Suárez y Agapito Luas.

Declarar definitivo el ingreso en el Asilo de las Mercedes de las niñas Lucila Omache, Aurelia Josefa Santa María y Pilar y Concepción Sánchez, por reunir las condiciones que el Reglamento determina.

Hacer entrega de Agente Fernández Expósito, acogido del Hospicio, á Encarnación Fernández, siempre que esta acredite debidamente ser la madre del referido asilado.

Declarar de abono á Teodora Rubiños Almarza, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que le correspondió en la lotería nacional de 20 de Mayo último, y que dicha suma se entregue á su esposa Luis Etxuiga Rodríguez.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo.

16 *Setiembre* 1908

Conceder la autorización necesaria para el extraordinario de costumbre que se ha de proporcionar á las acogidas del Asilo de las Mercedes con motivo de la fiesta de la Patrona titular del Establecimiento.

Declarar el ingreso definitivo en el Hospicio á los acogidos internos que se expresan en la relación que empieza con Manuel y Francisco Lapuerta Montesinos y termina con Angel José Gutiérrez.

Aprobar la admisión definitiva en el Hospicio, por reunir las condiciones reglamentarias, á la relación de niños que empieza con Pascual y Juan Llano Yague y termina con Luis Martínez Huete.

Aprobar el ingreso en el Asilo de las Mercedes de los niños María de los Dolores Muñoz y Calixto Cisneros de la Paz, por reunir las condiciones necesarias.

Aprobar el ingreso en el Asilo de las Mercedes de la niña Sebastiana Sanz y Sanz, hasta tanto cumpla los cinco años de edad que determina el Reglamento del Establecimiento.

Reclamar del peón caminero Víctor Villa Montero reintegre la instancia presentada solicitando su jubilación, y manifieste al propio tiempo si la pide por impedimento físico ó por ser mayor de sesenta y cinco años.

Conceder un expresivo voto de gracias al Excmo. Sr. D. Augusto González Besada por las recientes disposiciones que ha dictado como ministro de Fomento en favor de esta corte declarándole hijo adoptivo de la provincia de Madrid.

21 *Setiembre* 1908

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo don Víctor Loytia, disponiendo que se abra concurso por tres días entre los empleados de la clase inferior inmediata para cubrir la vacante.

Aprobar la cuenta de suscripción de periódicos del mes de Agosto próximo pasado, importante 47 pesetas.

Prestar su conformidad á la cuenta de gastos menores y efectos timbrados del mes de Agosto próximo pasado, importantes respectivamente 178'25 y 43'75 pesetas.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por faltas reglamentarias, á los acogidos comprendidos en la relación que empieza en Antonio Fernández Calvín y termina con Manuel Barandiaran Fuentes.

Que sean objeto de subasta todos los artículos cuyo importe total exceda de 200 pesetas, con arreglo á lo que determina la Instrucción para la contratación de servicios provinciales; que todos los expedientes se tramiten en general para los cinco establecimientos, excepto el suministro de la leche de vacas, que se formarán dos, uno para el Hospital provincial y el otro que comprenderá los cuatro restantes.

Aprobar las modificaciones que pro-

ponen en su informe los Sres. Sánchez, Fernández Morales, Goitia, y que los expedientes se instruyan para intentar la contratación para el año próximo de 1909.

Acordó que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de los ilustres hombres políticos Excmos. Sres. D. Cayetano Sánchez Bustillo y D. Nicolás Salmerón y Alonso.

23 Setiembre 1908

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del insigne violinista D. Pablo Sarasate.

Aprobar definitivamente, dándose cuenta á la Diputación en su día, el Escalafón de los empleados del Cuerpo Administrativo provincial clasificados por categorías y orden de antigüedad dentro de cada una de ellas que publica el BOLETÍN OFICIAL, disponiendo que por la imprenta del Hospicio se haga una tirada de 500 ejemplares.

Quedó enterada de la Memoria y estado médico estadístico correspondiente al primero y segundo trimestre del año actual que remite el señor decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, haciendo constar la satisfacción con que se ha visto su celo en el cumplimiento de este servicio, y que se le comunique para estímulo de dicho funcionario.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á esta corporación para realizar directamente las obras de reparación de los desperfectos ocasionados en la carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobeña, y que pase á la Contaduría á los debidos efectos.

Acceder á lo solicitado por el secretario de la Junta de Instrucción pública, en vista del informe de Contaduría para que se autoricen las cantidades suplidas en material de oficinas de dicha Dependencia que expresan las cuentas presentadas en 24 Diciembre 1907 y 18 de Abril del año actual, abonándose su importe con las economías de la liquidación del capítulo V del presupuesto vigente.

Acceder á lo solicitado por doña Teresa Elías Campos, viuda del ordenanza que fué del Hospital de San Juan de Dios D. Florencio Martín Cubero, declarando de abono á la misma los haberes que dejó de percibir su difunto esposo, más 125 pesetas por gastos de entierro y 65 por paga de toca.

Acceder á lo solicitado por la Alcaldía de Valdilecha, interesando el envío de desinfectantes para combatir la epidemia cerebro-espinal que ataca al ganado mular en dicho pueblo.

28 de Setiembre de 1908

Conceder un voto de gracias á la Señora Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital provincial por haber hecho á sus expensas el revoco de las fachadas Sur y Este del citado Establecimiento, resultando á favor de los intereses provinciales su importe de 37.000 pesetas.

Que por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios se formule la correspondiente reclamación á fin de que en lo sucesivo se satisfaga la cantidad correspondiente á los 101 metros cúbicos de agua aforados á reserva de reclamar una vez terminados y liquidados los perjuicios la devolución é indemnización debida por las cantidades de más satisfechas.

Dar por caducadas las licencias y permisos concedidos, disponiendo que los empleados que venían disfrutándolas

vuelvan á sus destinos el día 1.º de Octubre próximo.

Adjudicar el seguro de incendios del mobiliario y efectos del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á la Compañía «La Unión y el Fénix Español» con sujeción á los ofrecimientos hechos en su instancia de 17 del corriente y demás condiciones del concurso.

Declarar de abonejadas las ex-colegialas de la Paz, Rafaela Hernández, María Juana Alos de María Sacramento Garofa, Tomasa de Castuera y Margarita Francisca de Burgos, los dotes de 375, 475, 650, 375 y 375 pesetas respectivamente, cuyas sumas han de entregarse á sus esposos don Isidro Valero, D. Fructuoso Garofa, don Felipe Sevilla, D. Mariano Martínez y D. Eugenio Garofa.

Desestimar el ascenso solicitado por el inspector mayor del Hospicio, D. Manuel Urosa, y que se dé cuenta á la Diputación de los antecedentes del escalafón y el expediente de este funcionario para que en justicia resuelva.

Ascender á oficial de la clase de cuartos, con el haber anual de 2.000 pesetas, en turno de méritos y previo concurso, al oficial de la clase de quintos D. Natalio Saiz Val, amortizándose la plaza de oficial de quinta clase que resulta.

Correr la escala respectiva para cubrir la vacante que existe por defunción de D. Esteban Borgrás y ascender por riguroso turno de antigüedad á oficial de la clase de primeros, con el haber de 3.500 pesetas anuales, á D. Luis de Córdoba Faberac; á oficial de la clase de segundos, con el haber de 3.000 pesetas, á D. Mariano Barrera González; á oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, á D. Enrique Díez Moreno, primero de las categorías inferiores inmediatas; á oficial de la clase de cuartos, con el haber anual de 2.000 pesetas, por turno de méritos y en virtud de concurso, á D. Antonio González Menéndez.

Proveer la vacante de oficial de la clase de terceros, producida por separación del servicio, de D. Luis Seguí, y ascender á ella y por virtud de concurso, á D. Tomás Ravilla Castilla-Portugal; ascendiendo en las resultas de oficial de la clase de cuartos, por turno de antigüedad y con el haber anual de 2.000 pesetas, á D. Antonio Carrillo Corpa, primero de la clase inferior inmediata; amortizándose la plaza de oficial de quinta clase.

Ascender á oficial de la clase de cuartos con el haber anual de 2.000 pesetas en turno de méritos y por virtud de concurso á D. Pedro Pérez García, en la vacante que existe por defunción de don Víctor J. de Leytia.

Trasladar á la Comisaría de entradas del Hospicio, vacante por ascenso de D. Mariano Barrera, que la ocupaba, á D. José Latorre, que hoy desempeña igual cargo en el Hospital de San Juan de Dios, y á esta plaza al oficial de la clase de terceros, D. Martín López Varó.

Solicitar autorización del ministro de la Gobernación para nombrar un Mecanógrafo con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en vista de que no es suficiente el que con solo un funcionario se desempeñen los trabajos de esta Corporación, y cuyos haberes habrán de abonarse con cargo á las economías que resultan de las amortizaciones de plazas de oficiales de 5.ª clase, hechas en el año actual.

30 Setiembre 1908

Que los gastos suplidos por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, con motivo de la recomposición del puente sobre el río Gurdarrama, en la carretera desde dicho pueblo conduce al Escorial, se satisfagan con cargo á la totalidad del capítulo 10 «Carreteras», del presupuesto vigente.

Conceder con arreglo al Reglamento de derechos pasivos á doña Concepción Olmedo y Velasco la pensión vitalicia anual de 350 pesetas, 10 por 100 del sueldo regulador de 3.500 pesetas que disfrutó por más de dos años su difunto esposo D. Esteban Borgia, oficial del Cuerpo administrativo, disponiendo el abono de 77'78 pesetas que dejó de percibir el causante.

Conceder la jubilación solicitada por el oficial de la clase de primeros del Cuerpo administrativo D. Enrique Batres, clasificándole con arreglo al Reglamento de derechos pasivos con el 40 por 100 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, sirviendo de base veintidós años, un mes y trece días de servicios reconocidos, y que se le abone por este concepto el haber anual de 1.400 pesetas, las cuales se satisfarán con cargo á las economías del capítulo de «Cargas» del Hospital provincial, y á partir del día siguiente al en que deje de prestar servicios en activo.

Que para proveer las resultas de la vacante de oficial primero del Cuerpo administrativo provincial, producida por jubilación de D. Enrique Batres, acordó anunciar en el BOLETÍN OFICIAL, por término improrrogable de cinco días, un concurso de méritos para proveer una plaza de la clase de primeros y otra de segundos entre los de las categorías inmediatas inferiores, puesto que por consecuencias de la referida vacante corresponde al turno de méritos los dos primeros ascensos, y la provisión de las plazas de oficiales terceros y cuartos á la de antigüedad.

Que de conformidad con lo propuesto por el director del Hospicio y la contaduría, se sufraguen por la Corporación los gastos que ocasione la matrícula del asilado del Hospicio, Felipe López, para el estudio en la Escuela superior de artes é industrias, la carrera de perito mecánico electricista, con cargo á la totalidad del capítulo de «Educación» del referido Establecimiento.

Conceder un plazo de treinta días á los espataces y peones camineros á contar desde el siguiente á su publicación en el BOLETÍN OFICIAL para que los interesados presenten en la Sección central de la Secretaría de la Corporación la licencia que acredite sus servicios en el ejército, y el certificado de buena conducta, á fin de justificar su aptitud para el desempeño del cargo, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo y no hubieren presentado dichos documentos, se les declarará cesantes.

Nombrar á D. Angel Barbero, ayudante de carreteras, sin sueldo hasta que la Diputación se le conceda, y sin derecho á reclamación alguna si no se le otorga á virtud de la autorización concedida por Real orden del Ministerio de la Gobernación para no amortizar la plaza.

De conformidad con la penencia del vocal Sr. Goitia y con el dictamen de Contaduría, acordó clasificar con la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales á doña Ubalina Garofa Arendano, viuda de D. Miguel Perales Larrea, oficial au-

xiliar que fué de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, la cual habrá de percibir desde el día 5 de Julio último, siguiente al en que falleció el Sr. Perales, pagándose con cargo á las economías del capítulo 4.º, «Cargas», del Presupuesto vigente. Así mismo se le declaró de abono, á dicha doña Ubalina, 22'22 pesetas, á que ascienden los haberes que su esposo dejó de percibir.

Prestó su conformidad al repartimiento de la contribución sobre riqueza urbana que corresponde satisfacer á los pueblos que no tienen aprobado el Registro fiscal de edificios y solares.

Prestar su conformidad á las cuentas de socorros facilitados á presos que han estado á disposición de esta Audiencia provincial durante el segundo trimestre del corriente año y la de los que han sufrido arresto mayor, que importan 364'50 y 129 pesetas, respectivamente.

Nombrar peón caminero, con 730 pesetas anuales, á D. Tomás Barragán, en la vacante que existe por cesantía de Antonio Díaz Valdivielso, y por ser el más antiguo de los que cesaron por consecuencia de la reducción del personal de su clase, dado que su nombramiento data de 2 de Junio de 1876.

Nombrar peón caminero, con el haber de 730 pesetas, á D. Bernardino Garofa, en la vacante que existe por fallecimiento de D. Mario Garrido, y por el que sigue en antigüedad al nombrado anteriormente que cesó por consecuencia de la reducción del personal de su clase, dado que su primer nombramiento data de 10 de Enero de 1879.

Con el fin de cubrir los cargos vacantes, en las plantillas del personal subalterno de los Establecimientos, acordó ascender á la plaza de enfermero 2.º del Hospital de San Juan de Dios con el haber anual de 1250 pesetas y ración el día de guardia á D. Francisco Estechea, portero del mismo, la vacante existente por fallecimiento don D. Castor Regules.

Nombrar portero de la clase 1.ª del Hospital de San Juan de Dios en la vacante motivada por ascenso de D. Francisco Estechea á D. Basilio Vázquez Yuste con el haber anual de 850 pesetas y ración el día de guardia.

Nombrar ordenanza del mismo Establecimiento en la vacante existente por fallecimiento de D. Florencio Martín Cubero con el haber anual de 390 pesetas y ración á D. Andrés Moreno.

Nombrar ordenanza de dicho Hospital en la vacante que existe por cesantía de Ricardo Fernández, con el haber anual de 390 pesetas y ración á D. Juan Alvarez.

Madrid 30 de Setiembre 1908.—El secretario, Simón Viñals.—El vicepresidente, Bernardo Rengifo.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación, en sesión de trece del actual, ha tenido á bien acordar la suspensión de la subasta de suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios técnicos municipales del Interior y Ensanche durante cuatro años, que se hallaba anunciada para el día cinco de Diciembre próximo en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de esta primera Casa Consistorial, y que

se anuncie nuevamente bajo los mismos precios tipos y pliegos de condiciones que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día treinta de Mayo próximo pasado, aumentados los primeros con el quince por ciento del en que figura cada artículo y modificados los segundos en el sentido de que, el suministro objeto de esta subasta, se entenderá únicamente para las obras que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde ejecutar por administración.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, son peder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores letrados consistoriales, D. Manuel María Morisano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de dos mil pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.

El secretario,  
F. Rusno.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios municipales).

Don .....  
que vive ..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios técnico-municipales del Interior y Ensanche durante cuatro años, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ..... y ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con patriótica sujeción á ellas por (aquí la pre-

posición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en todos los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.  
(E.—710.)

#### Secretaría.—Negociado 2.º

Proveyendo el excelentísimo señor alcalde presidente á las instancias que le han sido formuladas verbalmente llamando la atención respecto al reducido plazo fijado para presentar á liquidación los títulos de la Deuda de Sisas, y las obligaciones del Empréstito de 1881, por residir en el extranjero varios tenedores de esta clase de valores, y ante la conveniencia para la Corporación municipal de liquidar estas Deudas, se ha servido resolver, por decreto del 14 del actual, que se considere prerrogado hasta nueva orden el plazo de presentación de dichos valores.

Asimismo, y teniendo en cuenta la posibilidad de que se hayan separado de los títulos del Empréstito de 1861, los cupones vencimiento 1.º de Enero próximo para su negociación, lo cual constituiría una dificultad y molestia para los tenedores que han de solicitar la liquidación, se ha servido disponer S. E. que se admitan los expresados títulos, prescindiendo, en su caso, de la presentación simultánea del cupón referido.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Noviembre de 1908.—El secretario, F. Ruano.

#### HUMANES DE MADRID

El día seis de Diciembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los derechos de arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de la misma para el año de mil novecientos nueve por pliegos cerrados y ajustados al modelo que obra en el expediente y bajo las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público hasta el acto de la subasta.

Humanes de Madrid á quince de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Anselmo Hernández.  
(E.—708.)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El arbitrio municipal de la medida de líquidos para el próximo año de mil novecientos nueve, y bajo el tipo de once mil pesetas, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á los diez días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de diez á doce, hallándose hasta dicho día de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base á la misma.

San Martín de Valdeiglesias diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Eulogio Blázquez.  
(E.—709.)

#### VALDEMORO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de practicante de la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 320 pesetas por asistencia á 200 familias pobres. El plazo de duración del contrato será por 2 años; la asignación se pagará por meses vencidos y los aspirantes al concurso deberán dirigir sus solicitudes

y esta Alcaldía-Presidencial dentro del preciso término de 30 días naturales que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á ellas las hojas de sus servicios profesionales con la copia del título que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 16 de Noviembre de 1908.  
—El alcalde, Casimiro Romo.  
(O.—139.)

## Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

### ANUNCIO

Ante el Tribunal provincial Contencioso administrativo se ha iniciado recurso por el Ayuntamiento de Madrid sobre revocación del acuerdo del gobernador civil de esta provincia de 21 de Julio último, que dejó sin efecto otro del Ayuntamiento, por el que se declaró desierto el concurso internacional para construir un colector general y ensalzación del río Manzanares, cuyo recurso pende ante dicho Tribunal y Secretaría de Sala del que suscribe. Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.—L. César Sánchez.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MADRID

Formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares del interior y extrarradio de esta capital, así como de su zona del ensanche para el próximo año de 1909; en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento, se anuncia que dichos documentos se hallarán de manifiesto en el local del Registro fiscal, por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas de once de la mañana á una de la tarde, á fin de que los señores contribuyentes incluidos en aquellos puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas con estricta sujeción á los preceptos del citado artículo.

Madrid 14 de Noviembre de 1908.—El administrador, A. Ruiz de Tejada.  
(Núm. 3.885.)

#### JEFATURA DE FOMENTO

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### VÍAS PECUARIAS

#### CIEMPOZUELOS

Para garantir el derecho legítimo que á los ganaderos les corresponde por las leyes vigentes de utilizar las servidumbres pecuarias y con objeto de que los ganados trashumantes y estantes disfruten de su legítima propiedad, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el Real decreto de veinte de Diciembre de mil novecientos siete, se practique el deslinde de todas las vías pecuarias del término municipal de Ciempozuelos, fijando el día 21 de Di-

ciembre próximo para dar comienzo á las operaciones del mismo y continuándose en los sucesivos hasta su completa terminación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y uno del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, aprobado por Real decreto de trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, se publica en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que, cuantas personas se crean con derecho á presenciar la mencionadas operaciones, lo puedan efectuar en los días designados.

Madrid dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.

El jefe de Fomento,  
Marqués de Jorbea.

(O.—137.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª instancia BUENA VISTA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por desobediencia, se cita á Sotero López Llorente, natural de Carbonero Mayor (Segovia), de treinta y seis años, hijo de Silverio y Victoriana, casado, corredor de comercio, que vivió en la calle de Luchana, 39, piso 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración nuevamente en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Octubre de 1908.—V.º B.º —El juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El escribano, P. S., E. Gómez.  
(Núm. 3.650.) (B.—1.860.)

### [UNIVERSIDAD]

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado, contra Andrés Rojo Fandiño, se cita á Federico Sánchez Martínez, natural de Madrid, soltero, jornalero, de 32 años, que dijo habitar en la calle de San Bartolomé, 17, 3.º, y se ignora su actual domicilio y punto probable donde se encuentre, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar sobre lo conducente las declaraciones que como testigo tiene prestadas en el sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 23 de Octubre de 1908.—V.º B.º —Morano.—El escribano, Fermín Suárez Jiménez.

(Núm. 3.702.) (B.—1.894.)

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA  
de Madrid del dia 19 de Noviembre de 1908

## Ministerio de la Gobernación

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de 14 de Abril último, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones por plazo de un mes para proveer las plazas de oficiales de cuarta clase de Administración civil, con sueldo de 2.000 pesetas, vacantes en la actualidad y las que pudieran resultar al implantarse el presupuesto para 1909, cuyas vacantes correspondan al turno de oposición para ingreso, con arreglo á las condiciones que establece el art. 1.º de la ley de 14 de Abril último.

2.º Que de los aprobados por el Tribunal se designen por orden riguroso de calificación los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, dentro de las condiciones señaladas en el precepto anterior entendiéndose que no se otorgarán más plazas que las que existan vacantes y correspondan proveer por oposición, sin que se reconozca derecho ninguno á los opositores que excedieren del número de vacantes.

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al programa adjunto, debiendo practicar los opositores dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, en el mismo día; y

4.º Que se entienda prohibido á los funcionarios dependientes de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores, quedando incurso los infractores en la corrección disciplinaria de suspensión que establece el art. 5.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1908. — Cierva.

Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 Noviembre.)

Si en todo tiempo es conveniente la práctica de las reglas que la higiene recomienda y la Administración pública ordena en beneficio de la salud de los viajeros, en los presentes momentos, ante la posibilidad de una invasión del cólera que existe en Rusia, en donde desde hace algún tiempo está causando numerosas víctimas y considerables perjuicios al comercio, es de todo punto indispensable se las dé el más riguroso cumplimiento en defensa de la salud pública. A

conseguir este resultado propende la Real orden dictada por este Ministerio en 22 de Setiembre último, recomendando á V. S. la más detenida y constante vigilancia para que el material móvil y las estaciones de los ferrocarriles de la provincia de su mando se hallen en el más perfecto estado higiénico. Debe hacerse constar, en merecida alabanza de las aludidas Compañías de los ferrocarriles, que en su mayor parte han cumplido con lo determinado en la citada Real orden: pero algunas otras, alegando pretextos inadmisibles, no han dotado todavía sus servicios de las expresadas mejoras. Y constituyendo tal situación un verdadero peligro en las presentes circunstancias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que utilice V. S. todos los medios que la ley le concede como delegado del gobierno y le otorga el Reglamento para la ejecución de la ley sobre policía de los ferrocarriles, á fin de que las estaciones de este servicio público estén en el más perfecto estado de limpieza y desinfección, especialmente los retretes, cuyos recipientes habrán de ser de hierro esmaltado, porcelana gres ó material análogo, provistos de sifones y aparatos de descarga automática, cuidando mucho de que las precitadas prácticas de aseo y desinfección se ejecuten en debida forma en el material móvil para viajeros, ganados y mercancías; dando cuenta á este Ministerio de las Compañías que no cumplan lo que se deja ordenado para proceder en su consecuencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1908. — Cierva.

Sres. gobernadores civiles de las provincias

(Gaceta 18 Noviembre.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos

á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la zona 1.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Salón Regio.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Noviembre de 1908. — El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia;  
CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, fecha once del actual, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Hilario Cebrián y de Juan contra don Francisco de Paula Cánovas y Tejada, se saca á la venta en pública subasta, una casa situada en la ciudad de Málaga y su calle Paseo de Sancha, señalada con el número doce, compuesta de hotel y jardín, con sus dependencias, construido todo ello en el solar número trece de los diecinueve en que fué dividido parte del terreno de la Hacienda del Platero situada en la prolongación del paseo de Reding, con una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, para cuyo acto que se celebrará doble y simultáneo en el Juzgado de primera instancia de Málaga y en este del Centro, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado el día veintinueve de Diciembre próximo venidero á las dos y media de su tarde bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª Dicha casa sale á subasta por la cantidad de cien mil pesetas, precio convenido en la escritura de préstamo origin de dichos autos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado á la finca en la condición anterior.

3.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por

cientos de las expresadas cien mil pesetas; y

4.ª Que los títulos de propiedad de dicho inmueble aplicados por certificación del Registro correspondiente, y con los que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Escribanía del actuario.

Madrid trece de Noviembre de mil novecientos ocho.

V.º B.º

Felipe Torres.

El escribano

Ante mí

Licenciado Rafael L. de Pando.

(A.—486.)

## CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en los autos de declaración de quiebra de doña María Manuela de Velasco, á propuesta del señor juez comisario y de la sindicatura de la misma, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez las máquinas y efectos destinados á la estampación de papel pintado que aparecen tasados unas y otros en la cantidad de ocho mil trescientas setenta y seis pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día siete de Diciembre próximo venidero á las dos y media de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dichas máquinas y efectos salen á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que aparecen tasados y en conjunto, ó sea admitiéndose posturas en primer término á la totalidad de los diecisiete grupos formados con aquéllas y sino hubiere posturas á dicha totalidad se admitirán las que se hicieran á cada grupo, siempre como mínimo por las dos terceras partes del precio de tasación deducido el veinticinco por ciento.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad importe de la tasación, deducido el repetido veinte y cinco por ciento, ó sean seiscientos veintiocho pesetas veinte céntimos; el que hiciere postura á la totalidad y los que en su caso lo verificaren á los grupos

formados; el diez por ciento también del precio líquido asignado á cada uno de éstos, deducido el repatido veinticinco por ciento, y

Tercera. Que las referidas máquinas y efectos se hallan depositados en la calle de López de Hoyos, número treinta y tres, bajo, y la relación de los mismos de manifiesto hasta el acto del remate en la Escribanía del actuario.

Madrid dieciocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

V. B.

José Martínez Enríquez.

El escribano,

Por mi compañero Lic. L. Valiño  
Juan P. Pérez.

(A.—487.)

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha once del actual en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Antonia y don Luis Richi y Melero contra don Isidro Sáinz de Rozas, y en su defecto contra sus causa-habientes, sobre cancelación de gravámenes, ha acordado emplazar por segunda vez á dichos demandados por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta capital, en atención á ser desconocidos sus paraderos y domicilios, á fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, y en tal concepto seguirán los autos su curso.

Y para que sirva de emplazamiento á don Isidro Sáinz de Rozas, y en su defecto á sus causa-habientes, expido la presente visada por el señor juez, la firmo en Madrid á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.

V. B.

Trassierra.

El escribano,

P. S.

Antonio Díaz y López.

(A.—488.)

CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha seis del actual, en autos civiles promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don José Ruiz de Algarsobre secuestro y posesión interina de varias fincas, se sacan á la venta en pública subasta, simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Lucena, las fincas que á continuación se describen:

Pesetas.

1.ª Un olivar, en término de Lucena, partido de las Lagunas Amargas, de dieciséis y media aranzadas; linda Sur con la vereda del partido, Levante olivares del marqués de Campo de Aras, al Norte otros de don Felipe de Burgos y á Poniente más de don Juan de la Torre.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de..... 10.000

2.ª Una suerte de olivar, llamada «Llano del Perézón» ó las «Cuberas», en término de dicha ciudad de Lucena, partido de las Lagunas Amargas, de cabida de doce y media aranzadas;

linda á Poniente con la suerte de olivar conocida por el «Cerro de la Moneda», á Levante con estacadas del señor marqués de Campo de Aras y á Norte y Sur con estacadas de don Antonio Díaz.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de..... 7.400

3.ª Una suerte de estacadas nuevas en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas en el Llano del Molino, de cabida de cuatro y media aranzadas; linda á Poniente y Sur con olivar de los herederos de D. Antonio Díaz, á Levante otros de D. Felipe de Burgos, y al Norte más de don Juan Toledano. Esta finca sale á subasta en la cantidad de pesetas..... 2.800

4.ª Una suerte de estacadas nuevas en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas y sitio nombrado de las Capellanías, de cabida de trece aranzadas y tres octavas de otra; linda al Sur con el camino de Lucena, al Poniente y Norte olivar de doña Margarita de Casas y á Levante otros de herederos de D. Antonio Díaz.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de pesetas.. 7.800

5.ª Una suerte de estacadas nuevas en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas, al sitio llamado Arroyo de León, de cabida de cuarenta aranzadas y tres cuartas.

Linda á Poniente con olivares de D. Felipe de Burgos, al Sur con otros de doña Margarita de Casas, á Levante más de herederos de D. Antonio Díaz, y al Norte otros de D. Cristóbal de Burgos.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de..... 24.400

6.ª Una suerte de tierra calma en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas, al sitio de la Laguna Dulce, de cabida de cuatro y media fanegas; linda á Levante con la servidumbre, al Sur tierras de D. Felipe Burgos, al Norte y Poniente otras de los herederos de D. Antonio Díaz.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de..... 720

7.ª Otra suerte de olivar de siete aranzadas, en el mismo término y partido, conocida por el Polvillar de la Laguna Amarga.

Linda á Levante con el cerro de la Moneda y olivares de D. Antonio Díaz, al Norte con el camino de Jauja, al Sur olivar de don Abundio Díaz, y al Poniente con el camino de Jauja.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de..... 3.000

8.ª Una suerte de cuatro aranzadas y una sexta de

olivar, en dicho partido de las Lagunas Amargas, conocida por la de Valdecañas; linda á Levante con olivares de don José de la Torre y González, á Poniente con la Laguna Amarga y con la vereda, al Sur, estacadas de don Antonio Díaz y al Norte con la vereda.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de pesetas.. 3.000

9.ª Una suerte de olivar de cuatro aranzadas y tres cuartas en el mismo término, partido del Arroyo León, conocida por la del camino del puente; linda á Levante con tierra manchón del señor conde de Casanestrosa, al Norte olivar de don Abundio Díaz, Poniente otros de herederos de don Juan Díaz y al Sur otros de don Felipe de Burgos.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de pesetas.. 2.800

10.ª Una suerte de olivar en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas, conocida por el Cerro de la Moneda, de cabida de veintisiete y media aranzadas; linda á Levante con estacada del marqués de Campo Aras, á Poniente con olivar de don Juan Díaz Quesada, al Sur con otros de don Antonio Díaz y al Norte, más del mismo.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de pesetas.. 16.200

11.ª Una suerte de estacada y plantonar en el mismo término y sitio de la Rejonada y Cañada del Espartal, de cabida de veinticuatro aranzadas; linda á Levante con olivar de los herederos de D. Ramón Fustegueras, á Poniente con olivares de D. Juan Díaz Quesada, al Sur con otros de D. José Hidalgo y al Norte más de doña Rosalía Rodríguez.

Esta finca sale á subasta en la cantidad de..... 14.400

12.ª Una casa de campo en el mismo término de la ciudad de Lucena entre las dos Lagunas, en el partido de la Laguna Amarga ó Jarales, marcada con el número doscientos tres; su fachada dá á Poniente y linda por su derecha, entrando, á Sur con las casas de campo de doña Antonia Díaz y D. José de Burgos, con la servidumbre de la finca y otra, y con el camino que conduce de Puente Genil á Benaméjiz; por la izquierda ó Norte con la servidumbre y terrenos de doña Antonia Díaz y por la espalda con la casa de ésta y de don José de Burgos.

Se halla formada en una superficie de cuatrocientas cincuenta y cuatro varas cuadradas, equivalentes á trescientos diecisiete metros veintidós decímetros y

sesenta y seis centímetros, también cuadrados: contiene en planta baja, portal, horno de pan-cocer, cocina, sala, despensa, caballeriza, pajar, patio con lagareta, gallinero y otra quadra; y en planta alta, escalera y dos habitaciones á teja vana. Esta finca sale á subasta en la cantidad de pesetas..... 1.680

13.ª Una fábrica-molino aceitero formada con la mitad de otra y de dos casas contiguas, sita en la calle del Pleito de la aldea de Jauja: comprende ó tiene una viga de exprimir: su fachada dá al Norte, por cuyo punto linda con la calle del Pleito, por el Sur con el egido, por Levante con solar de casa de don José Inojosa y á Poniente con la otra mitad de fábricas, propia de don Antonio Díaz Pino. Esta finca sale á subasta en la cantidad de pesetas..... 21.600

Y para el remate de las tres fincas reseñadas anteriormente, se ha señalado el día diecinueve de Diciembre próximo á las dos de su tarde en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lucena.

Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta de la finca, á la cual se haga la postura.

Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Lucena el día y hora anteriormente expresados:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del remate de cada finca.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la cual se hallará de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid siete de Noviembre de mil novecientos ocho.

V. B.

El juez de primera instancia,  
José Martínez Enríquez.

El escribano,

F. Graes Vidal.

(A.—489)

Juzgados municipales  
CANILLAS

En virtud de providencia del señor juez municipal de este distrito, por el presente se cita y llama á Benito Huerta Redondo, que dijo vivir en Madrid, y su calle de Trujillo, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante este Tribunal, sito en la carretera de Aragón, núm. 15, principal, el día veintiocho del actual, á las diez á celebrar juicio de faltas sobre lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Canillas 14 de Noviembre de 1908.—  
V. B.—Díaz Milián.—El secretario—  
Eloy S. Martín.

(Núm. 3.886.) (B.—2.044.)